

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA COLABORAR EN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EN ALCALÀ DE XIVERT

1. OBJETO

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Actividades, y del Área de Economía y Hacienda podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de la implantación de nuevos establecimientos comerciales en Alcalà de Xivert.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases es el delimitado en el plano que se adjunta como Anexo I.

2. Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

☐ Reactivar la actividad comercial en el municipio con la apertura de nuevos establecimientos.

☐ Apoyar al tejido económico y comercial y fomentar su emprendimiento y el empleo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos de implantación de nuevas actividades económicas en locales (comercio, hostelería y servicios), siempre que estas actuaciones sean compatibles urbanísticamente conforme a las Ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano.

2. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la implantación de nuevas actividades en Alcalà de Xivert, y que estén relacionados con la creación, puesta en funcionamiento de la actividad.

2. Podrá ser beneficiaria de las ayudas:

- El/la titular de la actividad, de conformidad con la licencia solicitada, la declaración responsable o la comunicación de actividad presentada.

3. Los requisitos objetivos son los siguientes:

- La actividad se ha de encontrar en funcionamiento con una antelación máxima de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, en el Registro municipal.



- La actividad económica ha de ser desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

4.1 El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert prevé las siguientes líneas de subvención para sufragar los gastos en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente y que respondan de manera indubitada a la implantación de nuevas actividades en Alcalá de Xivert:

1. Gastos en concepto de arrendamiento del local por un periodo máximo de doce meses.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona (física o jurídica) solicitante de la subvención.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

Una vez concedida esta línea de subvención, para su justificación, la persona beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento durante la primera quincena de cada mes, el justificante suficiente de pago de la mensualidad anterior del arrendamiento para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de la segunda quincena de cada mes.

2. Gastos diversos que responden a la implantación de nuevas actividades:

- A. Gastos de adaptación o acondicionamiento del local. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- B. Gastos de mobiliario o equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad comercial y para uso exclusivo en la superficie de venta. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas. Quedaran excluidos los equipos informáticos, impresoras, televisores, monitores, TPVs, sistemas de alarma o similares.
- C. Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial, profesional o industrial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por intereses de hipoteca sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

4.2. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas.

4.3. Deberá aportarse una memoria de la actuación desglosada por partidas, y con el detalle necesario para poder adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan al Ayuntamiento poder realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto subvencionable.



4.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas han de estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención, y además contener la siguiente información:

- Número de la factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicables a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4.5. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

5. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias de los gastos subvencionables relativos a la adaptación o acondicionamiento del local, de mobiliario o equipamiento o intereses de hipotecas vinculados directamente a la actividad del local, será del 100% con un máximo de 500.-€, a abonar en un pago único.

5.2. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias de los gastos en concepto de arrendamiento del local, será del 100% con un máximo de 300.-€/mes, por un periodo máximo de 12 meses. (Cuantía máxima 3.600.-€ por persona beneficiaria)

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados.

Ambas líneas de subvención son compatibles entre sí.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

6.1 Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 430.480.00 denominada "Dinamización establecimientos casco antiguo Alcalá", con un importe inicial de 2.000,00€ y 430 480.02 denominada "Ayudas al alquiler para nuevos comercios en Alcalá", con un importe inicial de 10.000,00€

6.2 Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en estas Bases estarán limitados en función de las asignaciones presupuestarias municipales vigentes en cada ejercicio.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.



7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Mantener en funcionamiento la actividad por un periodo mínimo de 12 meses.
- e) Acreditar la puesta en marcha de la actividad.
- f) Facilitar al Departamento de Actividades así como la de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- g) En caso de variaciones en el presupuesto con respecto a la prevista en la solicitud, si se ha generado más gasto del previsto, el importe de la subvención no variará. En el caso de que se genere menos gasto del previsto, el importe de la subvención disminuirá de forma proporcional al coste real de implantación de la actividad.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

8.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

9.1. Lugar y forma de presentación de la documentación:

- a) Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases, se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo II de estas Bases).
- b) La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su



integridad.

c) En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

9.2. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física:
 - a) DNI o NIE, acompañado de pasaporte, si lo indica.
 - b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Si es persona jurídica:
 - a) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
 - b) DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.
 - c) NIF de la persona jurídica.
 - d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro

b) Documentación justificativa de los gastos incurridos:

1. En el caso de solicitar la línea de subvención para sufragar gastos de arrendamiento: El **contrato de arrendamiento** en vigor y en su caso, el justificante de pago de las mensualidades.

2. En el caso de solicitar la línea de subvención para sufragar los gastos diversos: Una **relación clasificada de los gastos subvencionables**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y copia auténtica de las facturas y justificante del pago, a las que se refiera la relación clasificada,) ajustándose a lo previsto en la base cuarta.

c) La solicitud presentada en el registro del Ayuntamiento de Licencia ambiental, declaración responsable ambiental o comunicación de actividad inocua.

d) Justificante del pago de las tasas correspondientes y, en su caso, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en su caso.

e) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante y que contendrá el pronunciamiento sobre las siguientes cuestiones:

- A) No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- B) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- C) Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas
- D) Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- E) Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto



de esta solicitud, haciendo constar en su caso, el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

- F) Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- G) Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
- H) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2, así como a mantener la actividad en funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses.

f) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

10.1.- Tramitación.

Corresponderá a la Técnico/a del Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes planteadas y la emisión de informe de conformidad con estas bases.

Examinadas las solicitudes, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez tramitadas las solicitudes, instruido el expediente y evacuado el informe correspondiente, previo informe de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, la Concejalía de Hacienda/Actividades formulará propuesta de resolución y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local.

10.2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de



presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

10.3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, así como a través de <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, y en la BDNS, cuando proceda.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1 Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación de la subvención concedida para sufragar los gastos diversos, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud se presentará la cuenta justificativa.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de esta a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

11.2 Una vez concedida la línea de subvención para sufragar los gastos de arrendamiento, para su justificación, la persona beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento durante la primera quincena de cada mes el justificante suficiente de pago de la mensualidad anterior del arrendamiento para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de la segunda quincena de cada mes.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

12. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido,



o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

12.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

13. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.



- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

16. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 154 en fecha 24 de diciembre de 2020, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

17. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

18. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para la implantación de pequeñas empresas en el casco antiguo de Alcalà

ANEXO I
PLANO
ANEXO II
SOLICITUD

